

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MILTA DE ENTRADAS		
11 MAR 2004		
SE	D 570	OP 39

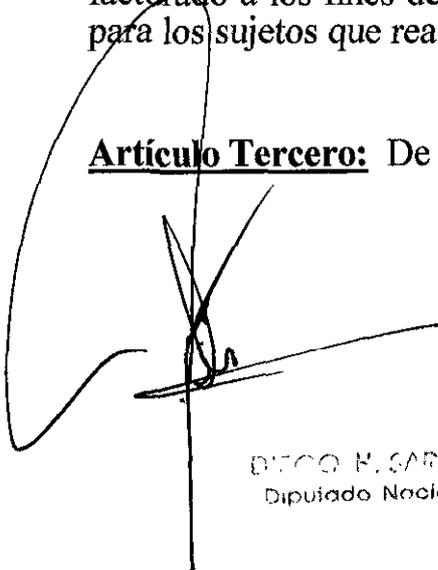
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

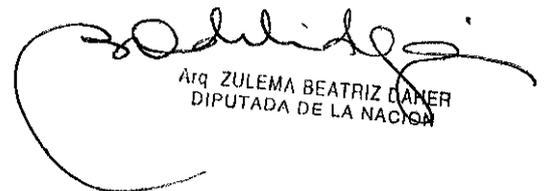
Artículo Primero: Establécese para la empresas de transporte automotor de cargas en sus diversas especialidades de tráfico, el cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial establecidas en el artículo 2° del Decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificaciones y en el artículo 4 de la Ley 24700, las que se encuentren vigentes a dicha fecha, en el monto que exceda al que corresponda considerar como tal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del mencionado decreto.

Artículo Segundo: Las aludidas contribuciones tendrán carácter de impuesto facturado a los fines del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, para los sujetos que realicen el transporte internacional de cargas.

Artículo Tercero: De forma.



DIEGO M. SARTORI
Diputado Nacional



Arq. ZULEMA BEATRIZ DANER
DIPUTADA DE LA NACION